



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : JOSE DARIO PUENTES PARRA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00286-00

En atención a la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a designar nuevo Curador Ad Litem, por lo que se nombra a la abogada **INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA**, identificada con la **Cedula de Ciudadanía No. 1.075.225.692** y **Tarjeta Profesional No. 341.551**, en dicho cargo, para que represente al demandado **JOSE DARIO PUENTES PARRA**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR a la Profesional en Derecho **INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA**, identificada con la **Cedula de Ciudadanía No. 1.075.225.692** y **Tarjeta Profesional No. 341.551**, quien podrá ser notificada a través de la dirección electrónica inhamomo@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación a la abogada, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.- /Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 02533

Señor(a) ABOGADA
INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA
Email. inhamomo@hotmail.com
Ciudad.-

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por BANCO PICHINCHA, con Nit. No. 890.200.756-7, en contra de JOSE DARIO PUENTES PARRA, con C.C. No. 4.900.768.-
Rad. No. 41001-41-89-005-2019-00286-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente al demandado **JOSE DARIO PUENTES PARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.900.768.**

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

/Amp.-